

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso en el que se solicita la suspensión procesal por el término de diecinueve meses comprendido hasta el 22 de junio de 2024 el escrito viene firmado por los abogados de las partes. Provee,

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintidós (22) de noviembre) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO ARBELAEZ GOMÉZ
DEMANDADO: MARIA ANDREA DUQUE FONNEGRA
RADICADO:23001310300320190043300

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2022, se allegó acuerdo de voluntades para la del suspensión del proceso por parte de la apoderada de la parte actora del proceso, el cual se encuentra firmado por los demandadas y la apoderada de la parte actora.

De: glenis hernandez <glenishdez28@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de septiembre de 2022 8:38 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Acuerdo de voluntades para suspensión del proceso de 2019-433

Por favor acusar recibido.

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Señor,

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA,
DEMANDANTE:	JULIO ARBELÁEZ GÓMEZ,
DEMANDADO:	MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA,
RADICADO:	2019 - 00433.

GLENIS HERNANDEZ BANQUET, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. N°: 1.062680.935, E-mail glenishdez28@gmail.com, portadora de T.P. 333.926 del C. S de la J, actuando como apoderada judicial del señor JULIO ARBELÁEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°: 70.123.955, por medio del presente escrito manifiesto el siguiente:

ACUERDO DE VOLUNTADES:

El señor JULIO ARBELÁEZ GÓMEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N°. 70.123.955, con domicilio principal en la carrera 1B N°38-40 de la ciudad de Montería, en calidad de demandante y por otra parte MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 52.703.802, en calidad de demandada, acuerdan suspender el proceso relacionado en el epígrafe de mutuo acuerdo, sin presión o coacción alguna, por el termino de diecinueve (19) meses, como quiera que la parte pasiva se ha comprometido nuevamente en cancelar a la parte activa, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) que se pagaran a partir del día 01 de septiembre del año 2022 de la siguiente forma: dieciocho (18) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE (\$3.500.000,) y una última cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MTCE(\$2.000.000); cabe resaltar que el incumplimiento por parte de la demandada de un solo mes de este acuerdo, dará lugar para que el demandante reactive el proceso y se lo manifieste al despacho.

impulsado por  CamScanner

SOLICITUD:

PRIMERO: Sírvase suspender el proceso por el termino indicado en el acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, como quiera que es procedente.

Atentamente,

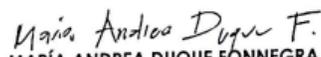


GLENIS HERNANDEZ BANQUET

C.C. N°: 1.062680.935

T.P. 333.926 del C. S de la J

Coadyuvo,


MARÍA ANDREA DUQUE FONNEGRA
C.C. N.º 52.703.802


JULIO ARBELÁEZ GÓMEZ
N.º 70.123.955

Como quiera que no existe certeza que las partes hayan pedido en común acuerdo LA SUSPENSIÓN PROCESAL, ya que el documento solo proviene del correo inscrito en el SIRNA de uno de los abogados (parte ejecutante), se solicitará a la parte ejecutada, que ratifique este documento a través de su correo personal.

Por lo anterior, este Juzgado,

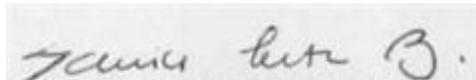
RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al abogado de la parte ejecutada, que ratifique este documento de SUSPENSIÓN PROCESAL a través de su correo personal.

SEGUNDO: Una vez se cumpla lo anterior, vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c07df4fd66b6e90109e3421514b3b3f59ee61c56f4fa5a0940dcf3640a714c**

Documento generado en 22/11/2022 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>